



## RESOLUCIÓN NÚMERO 07797-08-2023

Por la cual se realiza un (1) nombramiento en Provisionalidad Temporal.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, mediante Decreto No. 1705 de 15 de septiembre de 2020, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en Decreto 0562 de 03 de marzo de 2020, y

### CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 07264 de 19 de julio de 2023, se legalizaron ciento veintiséis (126) días de licencia por maternidad comprendidos entre el 22 de junio de 2023 hasta el 25 de octubre de 2023, a nombre del (la) señor (a) **PALECHOR BOLAÑOS NELSY ROCIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **34331336**, Docente de aula en Propiedad Código **9001** Grado **ETD** del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA**, de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROAMBIENTAL EL MORAL** sede **ESCUELA RURAL MIXTA LOS ROBLES**, del Municipio de **LA SIERRA** (Cauca).

Teniendo en consideración la finalidad de la restricción contenida en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías electorales), es preciso traer a colación lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005, en los siguientes términos:

*"... al examinar la constitucionalidad, entre otros, del artículo 38 de la Ley Estatutaria 996 de 2005, la Corte Constitucional mediante sentencia C-1153/05 del 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, expresó:*

*«... Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública. "(...)". (Negrillas y subrayado fuera de texto).*

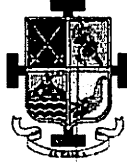
En relación con la licencia el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017<sup>1</sup> establece:

**"Artículo 2.2.5.5.3. Licencia.** Las licencias que se podrán conceder al empleado público se clasifican:

1. No remuneradas:
    - 1.2. Ordinaria
    - 1.3. No remunerada para adelantar estudios
  2. Remuneradas:
    - 2.1 Para actividades deportivas.
    - 2.2 Enfermedad.
    - 2.3 Maternidad.
    - 2.4 Paternidad.
    - 2.5 Luto.
- (...)"

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Oscar Darío Amaya Navas, emitió concepto de fecha 20 de febrero de 2018. Radicación número: 11001-03-06-000-2017-00205-00 (2236), en relación con la prestación del servicio público educativo de manera continua y permanente, conforme a su misión y a las funciones asignadas a la entidad territorial, dado que es ineludible garantizar las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas, señaló los parámetros que resultan **"indispensables para el cabal funcionamiento de la administración"**, entre ellos se encuentran: *"(...) Un tercer parámetro que resulta relevante en este análisis es la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que*

<sup>1</sup> Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083, Reglamentario único de la Función Pública".



Continuación Resolución No.

07797-08-2023

*permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público". (Negrilla fuera de texto).*

En línea con lo precedente, la Corte Constitucional, se ha pronunciado mediante Sentencia T-137 del 27 de marzo del 2015-MP. Dra. María Victoria Calle Correa, respecto al derecho a la educación, señalando:

"El derecho fundamental a la educación. Reiteración de jurisprudencia.

El derecho a la educación ha sido catalogado como fundamental, inherente a la persona, propio de la esencia del hombre y de su dignidad humana, amparado por la Carta Política y por los tratados internacionales de derechos humanos. El artículo 67 superior concretamente ha señalado que la educación es *"un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social."*

Mediante oficio de fecha 24 de julio de 2023, remitido al correo institucional, la señora BEATRIZ EUGENIA PAZ ROMERO Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROAMBIENTAL EL MORAL sede ESCUELA RURAL MIXTA LOS ROBLES, del Municipio de LA SIERRA manifiesta:

" En atención a la licencia médica por maternidad de la docente Nelsy Rocio Palechor Bolaños perteneciente a la Institución Educativa Técnico Agroambiental municipio de La Sierra Cauca, comedidamente me permito solicitar sea reemplazada lo antes posible ya que se le está vulnerando el derecho a la educación a los 150 estudiantes"

Mediante oficio radicado SAC-24570 de 28 de junio de 2023, el señor DELIO HERNAN TRUJILLO CAMPO, Coordinador Administrativo PEBI-CRIC, hizo entrega a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, los documentos con su respectivo AVAL del 4 de junio de 2023, Acta de asamblea del 4 de junio de 2023 y acta de compromiso 03 del 4 de junio de 2023, en el cual las autoridades del RESGUARDO INDIGENA YANACONA "EL MORAL" del Municipio de La Sierra - Cauca, Avalan para el nombramiento como Docente de aula en Provisionalidad Temporal a CRISTINA LUNA CRUZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1002796835, para prestar sus servicios en el INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROAMBIENTAL EL MORAL sede ESCUELA RURAL MIXTA LOS ROBLES, del Municipio de LA SIERRA (Cauca). la cual cumple con los parámetros establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, en su Artículo 11 y 12 del Decreto 804 de 1995.

Actualmente el área de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Cauca, no cuenta con personal de planta para la redistribución de cargos laborales siendo prioritario proceder a el nombramiento en provisionalidad temporal para garantizar el servicio educativo a los 150 estudiantes de la Institución Educativa Técnico Agroambiental El Moral sede Escuela rural Mixta Los Robles del Municipio de La Sierra.

La oficina de Talento Humano mediante constancia de 24 de julio de 2023, hizo constar la existencia de una vacante temporal por maternidad hasta el 25 de octubre de 2023.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad temporal en el cargo de Docente de aula, al (la) señor (a) CRISTINA LUNA CRUZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1002796835.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 25 de octubre de 2023 al (la) señor (a) CRISTINA LUNA CRUZ identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°1002796835, en el cargo de Docente de aula del área y/o nivel BASICA PRIMARIA de la Planta Global de cargos, para



Continuación Resolución No.

07797-08-2023

prestar sus servicios en el (la) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROAMBIENTAL EL MORAL sede ESCUELA RURAL MIXTA LOS ROBLES**, del Municipio de **LA SIERRA** (Cauca) mientras dure la Licencia por maternidad del (l) señor (a) **PALECHOR BOLAÑOS NELSY ROCIO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **34331336**, legalizada mediante Resolución No. 07264 de 19 de julio de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El (la) Docente a quien se le efectúa el nombramiento en provisionalidad Temporal mediante el presente Acto administrativo, una vez que le sea comunicado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **CRISTINA LUNA CRUZ** en la V/ El Jigüal del Municipio de La Sierra; al Teléfono y/o celular: 3128506053, correo electrónico: lunacruzcrystina15@gmail.com

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a

04 AGO 2023

**AMARILDO CORREA OBANDO**  
Secretario de Educación y Cultura

Vo. Bo: Kelli Johana Idrobo Uribe – P.U. – Líder Gestión de Talento Humano Educativo  
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez-P.E. Oficina Jurídica de Educación  
Revisó: Leidy Ximena Guerrón Pinto P.U. Novedades de planta G. talento humano educativo  
Proyectó y revisó requisitos: Carmenza Martínez F. –Gestión de Talento Humano- 24/07/2023